

Apéndice n.º 02: FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTION DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTION
"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

Entidad:	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO			
Período de seguimiento:	Al 31 de diciembre de 2021			
Nº de Informe de Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe de Servicio de Control Posterior	Nº de recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
005-2004-2-0512	Informe de Examen Especial "Irregularidades Administrativas en la Cobranza de Arrendamiento de Inmuebles"	4	Que la Gerencia disponga a los Jefes de Tesorería, Patrimonio y Planificación coordinen para elaborar un Manual de Funciones para el cargo de Cobrador de Arriendos, a fin que este conozca el tratamiento contable que se debe dar a los Comprobantes de Pago de acuerdo a las normas establecidas, lo que permitirá a los jefes su desempeño, debido a la responsabilidad que éste tiene en el manejo dinerario de la institución y así evitar la manipulación del mismo; el cual se ha verificado en la presente Acción de Control.	INAPLICABLE
008-2004-2-0512	Informe de Examen Especial "Pensionistas por Orfandad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo"	2	Disponga las acciones legales pertinentes para la recuperación de lo indebidamente pagado por la institución a las pensionistas de orfandad.	INAPLICABLE
455-2015-1-L430	Informe Largo Administrativo: "Adquisición de Bienes, Alquiler y Registro de Inmuebles"	5	Disponer a la División de Patrimonio e Inmobiliaria, efectuar el reporte de bienes inmuebles y envío de la documentación técnica legal a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en cumplimiento de los requisitos y dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 002-2011-SBN "Registro de la información de los Predios de Titularidad Estatal en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP", aprobada con Resolución N° 017-2011/SBN, de 16 de marzo de 2011, disponiendo que el área correspondiente en plazo perentorio procedan a evaluar y emitir un informe que contenga las recomendaciones para la regularización de las omisiones en que se hubiera incurrido.	NO IMPLEMENTADA
001-2015-2-0512	Examen Especial a la SBCH - Unidad de Patrimonio e Inmobiliaria	6	Disponer el desarchivamiento de los procesos que, con sentencia favorable han sido enviados al archivo del Poder Judicial conforme se pone en el peritaje ejecutado por profesional abogado.	NO IMPLEMENTADA



001-2015-2-0512	Examen Especial a la SBCH - Unidad de Patrimonio e Inmobiliaria	8	Disponer un procedimiento de supervisión permanente sobre los procesos judiciales, a través de una directiva interna que comprenda: - Informes periódicos de la oficina de Asesoría Legal a la alta dirección, detallando la situación de cada proceso. - Intervención de la División de Patrimonio y Rentas en el conocimiento y control de los procesos judiciales de arrendamientos, haciéndole conocer las demandas, sentencias y resultados finales o recuperaciones logradas, de tal manera que esta División sea la que tenga información actualizada de cada proceso judicial	NO IMPLEMENTADA
012-2016-2-0512	Informe de Auditoría de Cumplimiento: "Verificación a las Presuntas Irregularidades Denunciadas "	4	Disponer a la Gerencia de la entidad las acciones correspondientes a superar las deficiencias de control interno identificadas en la presente auditoría de cumplimiento.	NO IMPLEMENTADA
7690-2020-CG/SADEN-AOP	Informe de Acción de Oficio Posterior "Pago de Aportes Previsionales del Sistema Privado de Pensiones - AFP"	2	Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de: SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHICLAYO, a través del Plan de Acción (cuyo formato se adjunta), las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente informe.	PENDIENTE

